



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N°140 -2015 -MPP

San Pedro de Lloc, 13 de marzo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

VISTOS:

El Expediente Administrativo N°797 de fecha 27 de enero del 2015, Informe N°

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política y, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad a las atribuciones conferidas.

Que, con expediente administrativo N°797 de fecha 21 de enero del 2015, el Sr. LEONEL CHANDUVI VENTURA, presidente del Comité de Desarrollo Vecinal del Balneario El Milagro del Distrito de San Pedro de Lloc, solicitando a la Municipalidad Provincial de Pacasmayo el reconocimiento de dicho comité, adjuntando el Acta de Instalación del citado comité, de fecha 19 de Abril del año 2014, en la cual señala la elección y conformación del Comité de Desarrollo Vecinal.

Que, mediante Informe N° 006-2015-UPC-MPP-SPLEC de fecha 04 de febrero del 2015, la Jefatura de la Unidad de Participación Ciudadana y Mesa de Concertación de la Municipalidad, precisa que ha revisado y evaluado el expediente en acotación, por lo que es de opinión se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía de Reconocimiento del Comité de Desarrollo vecinal del Agrupamiento poblacional del Balneario el Milagro del Distrito de San Pedro de Lloc, así mismo reconocer a su primera Junta Directiva por un periodo de 3 años consecutivos, computándose a partir del 29 de Abril del 2014 como lo corrobora El Acta de Constitución.

Que, con Informe N° 196-2015-SGAL-MPP de fecha 25 de febrero del 2015, la Subgerencia de Asesoría Legal, es de opinión se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía de Reconocimiento del Comité de Desarrollo Vecinal del Agrupamiento Poblacional Balneario El Milagro, por el periodo de dos años a partir de la fecha.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo N° 113° precisa: "El vecino de una Jurisdicción Municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno más de los mecanismos siguientes: Inc. 6° Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal"

Que, el recurrente ha cumplido con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Vigente de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo - San Pedro de Lloc, aprobado por Ordenanza Municipal N° 006-2013-MPP-SPELL, que en su procedimiento 223 y 225 regula lo referente al Reconocimiento y Registro de Organizaciones de Base, en donde se especifican los requisitos, concordante con la Ordenanza Municipal N° 002-2007-MPP que regula la Participación y Registro de Juntas de Vecinos y Otras Organizaciones Sociales en la Provincia de Pacasmayo, especificando en su artículo 9°, los requisitos o documentos que deben presentar las Juntas de Vecinos para su reconocimiento.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER AL COMITÉ DE DESARROLLO VECINAL DEL AGRUPAMIENTO POBLACIONAL BALNEARIO EL MILAGRO del distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, por los antecedentes expuestos en los considerandos, siendo los integrantes de su Consejo Directivo, los siguientes:

PARTICIPACION PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Presidente	:	SR. LEONEL ORLANDO CHANDUVI VENTURA
Vicepresidente	:	SR. JORGE CANDELARIO CHIRINOS PEÑA
Secretario	:	SR. NOLBERTO GUILLERMO RODRÍGUEZ AMAYA
Tesorera	:	SRA. YDÁLIDA MÉRIDA AMAYA BURGA
Fiscal	:	SR. ANGEL ALBERTO MEJÍA BACA
Vocal	:	SRA. RITA HORMECINDA ESPINOZA CIRIACO
Vocal	:	SR. VICTOR MANUEL DIAZ MALCA



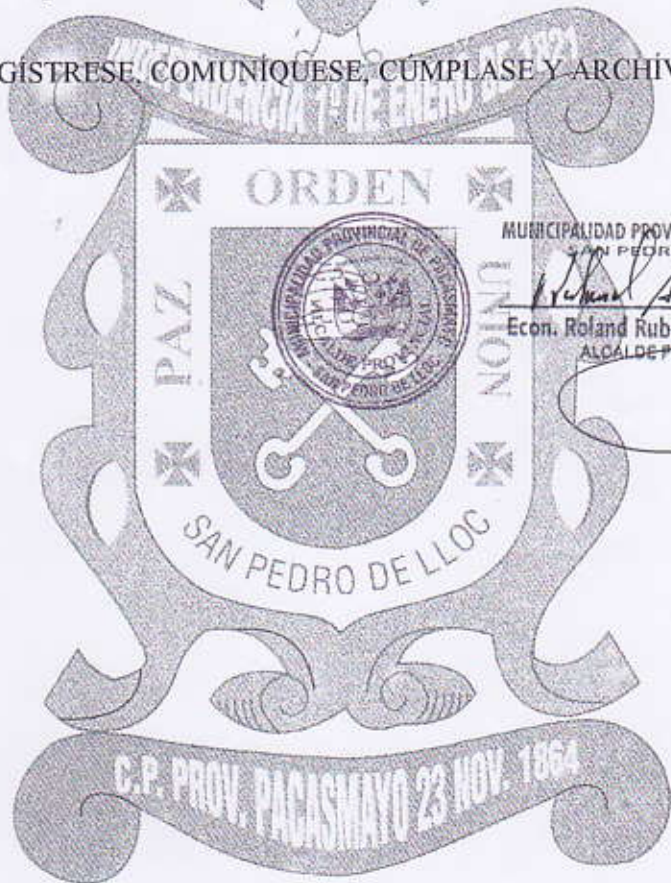
ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ORGANIZACIONES VECINALES (R.O.V) de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, a la asociación que se reconoce.



ARTICULO TERCERO: El presente reconocimiento tendrá vigencia por el periodo de 02 (dos) años, con eficacia anticipada al 19 de abril del 2014.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

- C.C.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- U. P. Ciudadana
- Interesado
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC

Econ. Roland Rubén Aldex Huamán
ALCALDE PROVINCIAL

